

# APRUEBA COMODATO COMITÉ DE AGUA **RURAL DE ROFUCO BAJO,**

	<b>DECRETO</b>	<b>EXENTO</b>	N°	12040	/
--	----------------	---------------	----	-------	---

# LA UNIÓN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de

municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo. El acuerdo de concejo N°310 de fecha 16 de noviembre de 2022 que por una unanimidad de sus miembros presentes "aprueba solicitud del Comité de Agua Rural de Rofuco Bajo, a fin de que se le conceda el comodato de una parte del terreno donde funcionó la Escuela del sector para ser utilizado para la

explotación del pozo de agua construido en el lugar por un periodo de veinticinco años."

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

#### **DECRETO:**

SE APRUEBA, el contrato de comodato de del inmueble de propiedad municipal inscrito a fojas 565, bajo el número 718 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1996, celebrado con el Comité de Agua Rural de Rofuco Bajo, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 75.171.000-3, por un periodo de 25 años a contar del 16 de noviembre de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MONICA DIAZ OJEDA

SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO

**ALCALDE DE LA UNIÓN** 

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía:
- Personal.





### CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

### **COMITE DE AGUA RURAL ROFUCO BAJO**

En La Unión, República de Chile, a 17 de noviembre de 2022 comparecen: por una parte, don JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO, chileno, cédula nacional de identidad número domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "comodante" y por otra don JOSÉ EUGENIO ALVAREZ RODRÍGUEZ, chileno, cédula Nacional de identidad número domiciliado en el sector rural de

de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal del **COMITE DE AGUA RURAL ROFUCO BAJO**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número setenta y cinco millones ciento setenta y un mil guion tres, domiciliados en el sector rural de Rofuco Bajo de la comuna de La Unión, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN es dueña una propiedad ubicada en el lugar de Rofuco Bajo, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, que tiene una superficie aproximada de una coma cero una hectáreas, según plano X Guion uno guion siete mil seiscientos cincuenta y siete guion S.R. y deslinda: NORTE, Camino Vecinal, que lo separa de Edmundo Romero; ESTE, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; SUR, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; OESTE, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto. El título de dominio rola inscrito su nombre a fojas quinientos sesenta y cinco, bajo el número setecientos dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año mil novecientos noventa y seis. En dicho inmueble se encuentra emplazada las edificaciones que albergaron la Escuela Básica G-252 de Rofuco Bajo.

**SEGUNDO**: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato al **COMITE DE AGUA RURAL ROFUCO** 

ROFUCO BAJO, representado legalmente por su presidente don JOSÉ EUGENIO ALVAREZ RODRÍGUEZ, quién acepta para su representada una parte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, de una superficie aproximada de cinco mil quinientos metros cuadrados, cuyos deslindes son; NORTE, con Camino Vecinal, en 51.25 metros ESTE, con Lote dado en comodato a la Junta de Vecinos del sector con esta misma fecha en 100,80 metros; SUR, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto en 51.25 metros; OESTE, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto en 100.80 metros. Se deja constancia que en esta superficie de terreno no existen construcciones, salvo la perforación de un pozo profundo que a la fecha no ha sido habilitado.

**TERCERO**: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 310 de fecha 16 de noviembre de 2022.

<u>CUARTO</u>: el presente contrato tendrá una duración de 25 años a contar de la fecha del acuerdo 310 de fecha 16 de noviembre de 2022; no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN o incumplimiento de los deberes señalados en la cláusula séptima o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula octava, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN o a quién la represente o reemplace, en el mismo estando en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

**SEXTO**: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

**SEPTIMO**: el **COMITE DE AGUA RURAL ROFUCO BAJO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: <u>UNO</u>. - a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. <u>DOS</u>. - a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. <u>TRES</u>. - a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado

conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. <u>CUATRO</u>. - a efectuar el pago de todos los servicios existentes en el lugar y aquellos que en el futuro se instalen, tales como luz eléctrica, agua potable y alcantarillado, gas, telefonía, internet o televisión.-

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** se reserva el derecho de fiscalizar, en cualquier momento y por cualquier funcionario municipal designado al efecto, el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas.-

**OCTAVO**: queda expresamente prohibido al **comodatario**: <u>UNO</u>.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato qué directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. <u>DOS</u>. - desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas o sindicales. <u>TRES</u>. – no efectuar los pagos de los bienes y servicios existentes en el inmueble objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble, conforme a la obligación impuesta en el punto cuatro de la cláusula anterior.-

**NOVENO**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

**DECIMO**: el **COMITE DE AGUA RURAL ROFUCO BAJO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

**UNDECIMO**: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

**DUODECIMO**: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la lucha municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete

de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **JOSÉ EUGENIO ALVAREZ RODRÍGUEZ**, para representar al **COMITE DE AGUA RURAL DE ROFUCO BAJO**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la señora Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.

JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

JOSÉ EUGENIO ALVAREZ RODRÍGUEZ

COMITE DE AGUA RURAL DE ROFUCO

BAJO

Personalidad Juridica 181 Rut 75.171.000- 3 Refuco Bajo Comuna: La Unión

MONICA DÍAZ OJEDA SECRETARIA MUNICIPAL

Ps. 56

NUMERO 718.-

INSCRIPCION D.L. N° 2.695.-

Ilustre Municipalidad de La Unión

Escuela G - 252 Rofuco Bajo

-del-

Fisco

p. N° 002251.-Bol. N° 131756.-

La Unión, quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis. - Se me ha requerido inscribir a nombre de la ILUSTRE MUNI-CIPALIDAD DE LA UNION, ESCUELA G-252 RO-FUCO BAJO, conforme al D.L. Nº 2.695, el inmueble ubicado en el lugar de Rofuco Bajo, Comuna de La Unión, Provincia de Valdivia, Décima Región, que tiene una superficie aproximada de una coma cero una hectáreas, según Plano X-1-7657-S.R., y deslinda: NORTE, camino vecinal, que lo separa de Edmundo Romero; ESTE, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; SUR, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; OESTE, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto. - ROL DE AVALUO Nº 529-054. -Practico la presente inscripción, en virtud de Resolución Exenta Nº 2108, de fecha 27 de Septiembre de 1996, de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Valdivia, en Expediente N° 941582, de conformidad con lo dispuesto en el D.L. Nº 2.695, de 1979 y su Reglamento. - Copia de la Resolución y Plano mencionados, se agregan final de este Registro con el Nº 284 y 285.- El título de dominio anterior rola inscrito a fojas doscientos ochenta y seis número trescientos cincuenta y dos, en el Registro de Propiedad de este Conservador

de Bienes Raíces, del año mil novecientos ochenta y dos. - Requirió inscribir el Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Valdivia. - Doy fe. - Firmado Boris A. Osnovikoff Romero, Notario y Conservador, La Unión. - CONFORME CON SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO RESPECTIVO. - LA UNION, 15 de Octubre de 1996. -



